

GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Primer Año de Ejercicio Legal
LXIII Legislatura 06 de diciembre 2018
Núm. de Gaceta: LXIII06122018**



**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	06
	NÚMERO DE SESIÓN	28
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	R
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
06 - DICIEMBRE - 2018
O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2018.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **DECLARA EL TERCER SÁBADO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LA CELEBRACIÓN DE “LA FERIA DE LA NIÑA Y DEL NIÑO” EN SANTA ÚRSULA ZIMATEPEC, DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **EXHORTÓ EN EL ÁMBITO ESTATAL A LOS TRES PODERES, A LOS 60 AYUNTAMIENTOS, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE TURISMO, AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE CULTURA, AL COLEGIO DE TLAXCALA, ASÍ COMO A TODAS LAS DEMÁS DEPENDENCIAS ESTATALES PARA QUE UTILICEN EL LEMA “500 AÑOS DEL MESTIZAJE EL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS: TLAXCALA-ESPAÑA”;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **EXPIDE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 24 A FAVOR	0 EN CONTRA
<p>1. Declaran aprobación del ORDEN DEL DÍA de la sesión por mayoría de votos.</p>	

	FECHA	06
	NÚMERO DE SESIÓN	28
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	*
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2018.

Acta de la Vigésima Séptima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **once** minutos del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como Primer Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García y, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; enseguida la Presidenta, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Michaelle Brito Vázquez, José María Méndez Salgado, Mayra Vázquez Velázquez y Leticia Hernández Pérez**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintinueve de noviembre y concluida el tres de diciembre de dos mil dieciocho. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Una vez dado a conocer el orden del día, la Presidenta lo somete a votación y, para tal efecto pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación, la Presidenta

dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **veintinueve** de noviembre y concluida el tres de diciembre de dos mil dieciocho; en uso de la palabra la **Diputada Patricia Jaramillo García** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre y concluida el tres de diciembre de dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto pregunta a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de noviembre y concluida el tres de diciembre de dos mil dieciocho y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Cuapiaxtla; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. De los oficios que dirigen los presidentes de Comunidad de Álvaro Obregón y Francisco Villa, del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. Del oficio que dirige el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado; **de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, túrnese a las veinticuatro comisiones ordinarias, para que dentro del plazo de cinco días, presenten sus observaciones ante el Pleno de esta Soberanía, para los efectos legales procedentes**. Del escrito que dirigen Luis Sarmiento Pérez y demás ciudadanos; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención**. Del escrito que dirigen vecinos de las comunidades a favor del medio ambiente, del Estado de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y, a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención**. Del escrito que dirige Miguel Ángel Caballero Yonca; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado**. Del escrito que dirigen vecinos y pobladores de la Comunidad de San Pedro Tlalcuapan, Municipio de

Chiautempan; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** De la circular dada a conocer, **se tiene por recibida.** -----

-----Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los **diputados Omar Miltón López Avendaño y Víctor Castro López.** No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **diez** horas con **treinta** minutos del día **cuatro** de diciembre de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **seis** de diciembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las secretarías que autorizan y dan fe. - - - -



**C. Luz Vera Díaz
Dip. Presidenta**

**C. Patricia Jaramillo García
Dip. Secretaria**

**Luz Guadalupe Mata Lara
Dip. Prosecretaria en
funciones de Secretaria**

Votación

Total de votación: 24 A FAVOR	0 EN CONTRA
<p>2. Declaran aprobación del ACTA de la sesión anterior por mayoría de votos.</p>	

	FECHA	06
	NÚMERO DE SESIÓN	28
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	*
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LA CELEBRACIÓN DE “LA FERIA DE LA NIÑA Y DEL NIÑO” EN SANTA ÚRSULA ZIMATEPEC, DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Diputada **LUZ VERA DÍAZ**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 117, 120, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto al Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, LA CELEBRACIÓN ESTATAL DE “LA FERIA DE LA NIÑA Y EL NIÑO”, CON SEDE EN LA COMUNIDAD DE SANTA ÚRSULA ZIMATEPEC, DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN, TLAXCALA**, con carácter de asunto de urgente y obvia resolución; para lo cual me permito exponer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El concepto de niñez, en forma resumida, se prefiere al período de vida de los seres humanos que se inicia con el nacimiento y concluye en la adolescencia, durante el cual acontece la mayor parte del desarrollo fisiológico, psicológico y social.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) define a la indicada etapa de la vida humana señalando:

“La infancia es la época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y en los lugares de recreo, crecer fuertes y seguros de sí mismos y recibir el amor y el estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos.

Es una época valiosa, en la que los niños y las niñas deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación. Como tal, la infancia significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta. Se refiere al estado y la condición de la vida de un niño, a la calidad de esos años”.

II. En mil novecientos cincuenta y cuatro, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) recomendó que se instituyera, en todos los países, el Día Universal del Niño, como una fecha exclusivamente consagrada a reafirmar los derechos de los niños y a realizar diversas actividades, para lograr el bienestar de los niños a nivel mundial.

Mención especial amerita el hecho de que el día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve se aprobó la Declaración de los Derechos de los niños.

El Día Universal del Niño, es una ocasión especial dedicada a la fraternidad y a la comprensión entre los niños del mundo. Cada país lo celebra en fecha y forma diferente, de acuerdo a como cada gobierno lo considera pertinente; pero su significado sigue siendo común, por ejemplo en Bolivia se festeja el doce de abril, en Colombia es el último sábado de abril, en Paraguay es el treinta y uno de mayo, en Venezuela es el tercer domingo de junio, en Uruguay es el nueve de agosto, y en Argentina es el segundo domingo de agosto; sólo por mencionar algunos países.

En México se celebra a nuestros niños el treinta de abril de cada año, la gran mayoría recibe regalos y son festejados, sobre todo en las escuelas de los niveles de preescolar y primaria de casi todo el país, además, se organizan actividades de entretenimiento, y eventos de carácter artístico; asimismo, los gobiernos estatales y municipales organizan festejos para ellos.

III. Sin embargo, la celebración del Día del Niño debe extender sus alcances, dado que a partir de la celebración de Tratados Internacionales en la materia, por el Estado Mexicano, en el artículo 4° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha determinado que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por el cumplimiento del principio de interés superior del menor, garantizando a niñas y niños, de manera plena, sus derechos, como lo son la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

De lo anterior se advierte la importancia que se ha venido dando a la tutela de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con relación a lo cual se reconoce que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en mil novecientos ochenta y nueve por la Organización de las Naciones Unidas, y ratificada por el Estado Mexicano el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, constituye la norma filosófica, jurídica y política universal más trascendente e innovadora para el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ser el ordenamiento normativo en el que se establecen las bases para que los Estados Parte cumplan con su deber jurídico de garantizar la protección efectiva y la exigibilidad, en igualdad de condiciones, de esos derechos.

IV. Lo expuesto en el punto anterior, contrasta con la realidad que viven millones de niñas y niños en nuestro país, pues quizás hablar de la niñez es hablar también de muchas historias de dolor sufrimiento, pobreza, abandono, injusticia, miseria y humillación; es hablar de niños a quienes se les ha negado el derecho a la dignidad, al juego, a la justicia, a la libertad y a la educación; es hablar de niños violados y explotados; es hablar de niños que desertan de la escuela, porque tienen que trabajar; es hablar de que, en muchas ocasiones y circunstancias, hay falta de sensibilidad ante el sufrimiento de miles de los menores; también es hablar de una sociedad que olvida y margina a los niños, cuyo silencio y contemplación se vuelve cómplice de la injusticia en la que los muchas niñas y niños viven.

En consecuencia, a los niños y a las niñas, se les debe enseñar, se les debe dar atención, para que tengan otra perspectiva de la vida y que desde la infancia reconozcan que son parte importante del mundo.

V. El Estado de Tlaxcala no es ajeno a la situación que permea en el país, tanto en los aspectos positivos como en algún grado de los negativos.

Nuestra Entidad Federativa es un mosaico de expresiones culturales diversas, como las de la periferia del volcán de la Malinche, desde San Juan Ixtenco hasta San Pablo del Monte, que cuentan con una enorme riqueza arraigada desde sus antepasados; me refiero a sus danzas carnavalescas, sus lenguas náhuatl y otomí, sus vestimentas, sus fiestas patronales, sus creencias religiosas, sus medicinas tradicionales, su riqueza gastronómica, su música, entre otras expresiones.

Desde Calpulalpan hasta Mazatecochco, o de Tlaxco a Tlaxcala, podemos encontrar un sin número de riquezas culturales y de costumbres que hermanan a la población y que, simultáneamente, aun con la diversidad, nos dan identidad.

El Estado de Tlaxcala, con esa gran riqueza multicultural enclavada en un pequeño espacio geográfico, genera grandes ventajas de interrelación y de convivencia.

Ante tal situación, en la comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan, se ha venido organizando, desde antaño, el tercer sábado del mes de diciembre de cada año, la Feria de la Niña y el Niño, en la cual se realizan actividades culturales, cívicas y deportivas.

En esa Feria participan no sólo habitantes de la mencionada Comunidad, sino de otras comunidades y municipios, lo que genera que ese evento sea rico en cuánto manifestación de tradiciones y costumbres que se comparten y tiene a la niñez como aspecto central de la celebración.

VI. El día veinticinco de octubre del año en curso, un grupo de ciudadanos, representados por **ABEL HERNÁNDEZ AGUILAR**, por escrito solicitaron a la suscrita retomar el trámite que se inició en el expediente parlamentario número **LXI 163/2016**, que se formó debido a la presentación de la "iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que se declara al Tercer Sábado de Diciembre como el día para la organización de 'La Feria de la Niña y el Niño', en la comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del municipio de Yauhquemehcan,

Tlaxcala”, la cual se turnó a comisiones en la Sexagésima Primera Legislatura de este Congreso Estatal, mediante oficio sin número de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, y el cual no logró ser dictaminado ni resuelto.

Al respecto, he razonado en el sentido de que, en estos momentos, cuando la falta de valores ha colocado a nuestra niñez en constante riesgo, es necesario dotarlos de la información pertinente y adecuada, que les permita conocer sus derechos y estar en aptitud de defenderse ante las adversidades que se les presentan cotidianamente en los ámbitos familiar, escolar y comunitario; y ello me ha motivado a presentar esta iniciativa.

VII. En ese sentido, se estima que la celebración indicada amerita adquirir rango estatal, por ser ésta feria de la que se tiene noción que se ha inspirado en la exaltación de las niñas y los niños, lo cual se ha expresado en su denominación, con lo cual directamente se invita a impulsar la promoción y respeto de su derechos, así como a generar consciencia de las medidas especiales que deben implementarse en esa etapa de la vida, para proveer a la formación adecuada, en la etapa temprana, de los integrantes de la sociedad; aspectos de los cuales debe participar, en general, la población del Estado y no solo la Comunidad o el Municipio de origen.

En efecto, se propone que se declare el tercer sábado de diciembre de cada año, como fecha de la celebración estatal de la “Feria de la Niña y el Niño”, en virtud de que se considera que con ello nuestra Entidad Federativa hará patente su interés de privilegiar la observancia del principio de interés superior de la niñez, en todos los ámbitos de la vida social, y lo hará presente en una fiesta popular que, por su naturaleza resulta atractiva y goza de difusión, amén de que, al darle tal distinción, en lo futuro se generarán los incentivos para que, precisamente, se difunda a mayor escala.

Con ello, se reforzará en nuestro Estado el objeto original de la festividad del Día del Niño, celebrado el treinta de abril de cada año, generándose así, inclusive que sean dos las fechas atingentes a tal propósito y cada una con expresiones propias, contribuyendo, desde lo local, a las tareas emprendidas en la materia, desde la Organización de las Naciones Unidas.

Por supuesto, la sede de dicha celebración estatal deberá ser la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de

Yauhquemehcan, Tlaxcala, por ser de donde proviene y se ha generado arraigo, y en reconocimiento a ese núcleo de población, por tener la visión de implementarla, mantenerla y engrandecerla al paso de los años.

VIII. Con el estímulo que reciba la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, al recibir carácter estatal la celebración en comento, y derivado de que la "Feria de la Niña y el Niño" se instituya formalmente, en ese lugar y en el tercer sábado de diciembre de cada año, mediante el Acuerdo que se emita, se favorecerá que la misma sea un espacio de convivencia y sano esparcimiento, donde los niños y niñas podrán expresar sus sentimientos y emociones, a través del intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas, con otros niñas y niños de diversos lugares, sin distinción de sexo, raza, color ni creencias religiosas, puesto que esta Feria tendrá como objetivo principal el intercambio cultural infantil, y de forma primordial en la niñez tlaxcalteca.

En efecto, progresivamente, se irán generando las condiciones para que, en la "Feria de la Niña y el Niño", se propicie un intercambio cultural, social y científico, pues es necesario que los niños y niñas a través de la convivencia y el sano esparcimiento interactúen e intercambien sus ideas, conocimientos, habilidades y experiencias.

Se tiene la expectativa de que, en la "Feria de la Niña y el Niño" se impartirán cursos, talleres y conferencias encaminados a dar a conocer e infundir la idea de conservar la diversidad cultural de nuestro Estado; que en coordinación con dependencias estatales y federales, se realicen intercambios culturales, invitando a niños y niñas de otros municipios, de otras Entidades Federativas y de otros países, para dar muestra de sus tradiciones, sus danzas y lenguas; y que además de darles a conocer a las niñas y niños sus derechos, también se implemente una dinámica donde ellos aprenderán como debe darse y acrecentarse la participación político - democrática en los asunto públicos.

IX. El asunto que nos ocupa es de obvia y urgente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 117, 120, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso Estatal, en virtud de la proximidad del tercer sábado del mes que transcurre, en que debe celebrarse la

“Feria de la Niña y el Niño” en la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, por lo que se estima necesario su reconocimiento formal por este Poder Soberano y datarla de rango Estatal, para el engrandecimiento de los festejos inherentes.

Además, debe tenerse en consideración que los ciudadanos de dicho conglomerado social promovieron y, de hecho, esperan la emisión del Acuerdo cuya aprobación propongo, desde el mes de octubre del año dos mil dieciséis, por lo que se estima que es prudente no demorar más el dar satisfacción a su pretensión, misma que debe considerarse procedente, por las razones que he expresado.

En consecuencia, será menester que lo aquí propuesto se someta a discusión de forma inmediata y, acto continuo, se reciba la votación correspondiente para proveer a su aprobación, en su caso, por esta Legislatura en Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 124, 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara el tercer sábado del mes de diciembre de cada año, la celebración de la “Feria de la Niña y del Niño”, en el territorio de esta Entidad Federativa, cuya sede será en la población de Santa Úrsula Zimatepec, perteneciente al Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

SEGUNDO. En la "Feria de la Niña y el Niño" se implementarán actividades que propicien el conocimiento y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes; el intercambio cultural infantil; y el conocimiento y promoción de la diversidad cultural del Estado de Tlaxcala, así como en las que se inculque la participación político - democrática en los asuntos públicos.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Gobernador del Estado; a los titulares de la Secretaria de Educación Pública del Estado, de la Secretaria de Turismo en el Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA); así como al Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala, para su atención, seguimiento y apoyo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUZ VERA DÍAZ

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, DELCARA APROBADA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

Votación

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LA CELEBRACIÓN DE “LA FERIA DE LA NIÑA Y DEL NIÑO” EN SANTA ÚRSULA ZIMATEPEC, DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

No.	DIPUTADOS	APROBACION PROPUESTA SE APRUEBE EN ESTE MOMENTO 24-0	APROBACION EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 24-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓

13	Víctor Manuel Báez López	*	*
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTÓ EN EL ÁMBITO ESTATAL A LOS TRES PODERES, A LOS 60 AYUNTAMIENTOS, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A LA SECRETARÍA DE TURISMO, AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE CULTURA, AL COLEGIO DE TLAXCALA, ASÍ COMO A TODAS LAS DEMÁS DEPENDENCIAS ESTATALES PARA QUE UTILICEN EL LEMA “500 AÑOS DEL MESTIZAJE EL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS; TLAXCALA-ESPAÑA”, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Diputada Mayra Vázquez Velázquez, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Turismo de la LXIII legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción VI, 31, 32, 43 y 54 fracción XXXIX y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1,2,8,9,26 fracción IV, 45 fracción IV, 48 fracción VIII, 78, 80 y 82 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1,2, 36, 37, fracción XXV, 38 fracción I,II, VII, VIII, 62, 63, 70, 72, 73, 74, 75, y 108 fracción VI y 112 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de esta Soberanía, **EXHORTO en el ámbito estatal a los tres poderes al Ejecutivo, Judicial, y Legislativo, a los sesenta ayuntamientos, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Turismo, al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, al Colegio de Tlaxcala, así mismo se exhorta a todas las dependencias estatales para que utilicen el lema “500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas” y esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado exhorta al Presidente de la República Mexicana para que invite**

a la embajada de España en México y a la Secretaría de Cultura, para conmemorar los 500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas, con el objetivo de establecer y coordinar los eventos a realizar para la conmemoración con arreglo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. Mestizaje en Tlaxcala, es la antesala a la conmemoración de los 500 años de la alianza de dos pueblos; Tlaxcala y España.

A fin de establecer las raíces de nuestra cultura, conviene comprender, las características históricas de lo que fuimos y de lo que nuestras acciones pretenden ser.

La reflexión sobre estos aspectos nos permite afirmar que nuestros ancestros protagonizaron notables esfuerzos extensionistas de carácter social y cultural. Así entonces, los tlaxcaltecas, con el espíritu democrático que los caracterizó en su tiempo, lucharon no sólo por su soberanía con valor e impulso libertario, sino que además se transformaron en factores sustanciales para el

mestizaje nacional y en embajadores genuinos de la convivencia mesoamericana.

Estas características de nuestros ancestros nos permiten entender cómo llegamos al lugar que ocupamos ahora, es decir, las circunstancias y el destino que de alguna forma nos trazaron nuestros antepasados en el promisorio horizonte nacional.

Es importante señalar que la idea principal es hacer memoria de este acontecimiento histórico, mediante actos solemnes u homenajes que nos recuerden la entrada de Hernán Cortés y su ejército al territorio que actualmente ocupa el Estado de Tlaxcala.

La presencia del ejército español en Tlaxcala a mediados del año de 1519, suscitó acaloradas discusiones referentes a una posible alianza militar con los recién llegados las que evidenciaron profundas diferencias y contradicciones al interior de una sociedad, cuya independencia política, con respecto a los mexicas, había tenido su fundamento en la cohesión social de sus pueblos. La habilidad que tuvo Hernán Cortés en aprovechar la enemistad y rivalidad política que existía entre los tlaxcaltecas con los mexicas, sirvió como cimiento para poder ofrecer un pacto a los tlaxcaltecas, el cual consistía en ofrecer apoyo en contra los mexicas, luego de una serie de batallas que diezmaron al ejército nativo y al de los extranjeros.

En Tlaxcala la idea de apoyar la causa de los españoles, fue discutida y desde el principio, existieron dos posiciones claramente encontradas.

Por una parte había un grupo que reclamaba la realización de una guerra constante y definitiva como la que habían mantenido contra los mexicas y por otra la aceptación de la alianza que implicaba aceptar el vasallaje hacia el español. Ambas posiciones fueron caracterizadas por personajes que eran principales de los dos más importantes señoríos tlaxcaltecas, uno de ellos era Xicohtécatl Axayacatzin, el joven, descendiente de Tizatlan y el otro Maxixcatzin tlatoani de Ocotelulco. El primero representó y caracterizó la voluntad y herencia guerrera de su padre y de su pueblo el cual participó en la guerra que destruyó al poder despótico de los tepanecas de Azcapotzalco y después hacia el año 1460 pactó las guerras floridas con Netzahualcóyotl el entonces señor de Texcoco.

Xicohtécatl Axayacatzin, cuando joven, conoció la heroicidad de un guerrero otomí de nombre Tlahuicole que combatió bajo el estandarte de Tizatlan y cuya posición defendía los intereses políticos que emanaban del grupo de los guerreros tlaxcaltecas.

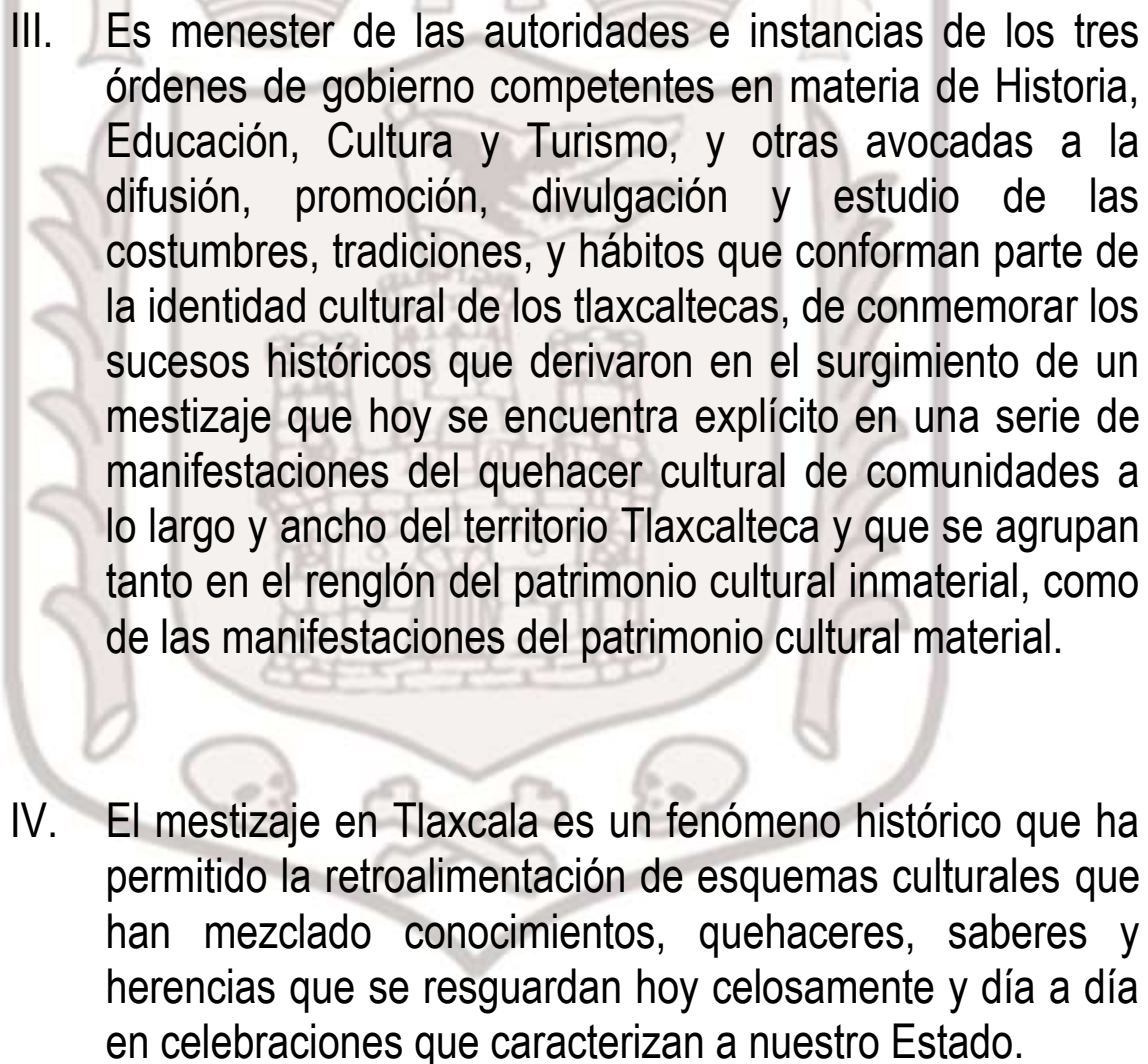
Por el contrario, la posición de Maxixcatzin al defender la idea de crear alianza con los españoles, representaba los intereses de los ricos mercaderes y sacerdotes, al parecer menos comprometidos con la independencia política de la sociedad tlaxcalteca.

Así que se eligió la opción de la paz, porque de lo contrario se corría el peligro de que los españoles se aliaran con los mexicas en vez de hacerlo con los tlaxcaltecas. Originado este nuevo panorama, las raíces de nuestro mestizaje con el pueblo español.

- II. Otro aspecto importante de tocar es que el pueblo tlaxcalteca contribuyó al ensanchamiento y al engrandecimiento de la nación mexicana, aportando con ello su cultura de comunidad democrática y el apego a los principios libertarios.

Tlaxcala estaba conformada desde antes de la llegada de los españoles por gente libre, culta y civilizada, de ahí que se les nombrara culturizadores. Era un pueblo altamente idóneo para colonizar y poblar el norte de la hoy República Mexicana, lugar donde habrían de depositar una semilla que germinaría en las generaciones que durante cuatrocientos años han florecido y, con ellas, el acervo cultural que los tlaxcaltecas consideraban fundamento de su vida. Así que por decreto Real el 6 de junio de 1591, salieron del Ex convento de Nuestra Señora de la Nieves de Totolac, cuatrocientas familias tlaxcaltecas con la encomienda de colonizar el norte de País.

A través de la Gran Jornada Tlaxcalteca del siglo XVI, se fundaron varias poblaciones de lo que actualmente es Jalisco, San Luis Potosí, Zacatecas, Guanajuato, Sinaloa, Nuevo León, Chihuahua, Tamaulipas, Oeste de Texas, Santa Fe, Nuevo México, entre otras, este hecho histórico también conocido como “la Diaspora Tlaxcalteca”.

- 
- III. Es menester de las autoridades e instancias de los tres órdenes de gobierno competentes en materia de Historia, Educación, Cultura y Turismo, y otras avocadas a la difusión, promoción, divulgación y estudio de las costumbres, tradiciones, y hábitos que conforman parte de la identidad cultural de los tlaxcaltecas, de conmemorar los sucesos históricos que derivaron en el surgimiento de un mestizaje que hoy se encuentra explícito en una serie de manifestaciones del quehacer cultural de comunidades a lo largo y ancho del territorio Tlaxcalteca y que se agrupan tanto en el renglón del patrimonio cultural inmaterial, como de las manifestaciones del patrimonio cultural material.
 - IV. El mestizaje en Tlaxcala es un fenómeno histórico que ha permitido la retroalimentación de esquemas culturales que han mezclado conocimientos, quehaceres, saberes y herencias que se resguardan hoy celosamente y día a día en celebraciones que caracterizan a nuestro Estado.

Entre estas destacan:

Agricultura (maíz-trigo. Arado-coa. Horticultura)

Danzas, bailes e indumentaria de carnaval.

Danzas y bailes ceremoniales y rituales (xochipitzahua, moros y cristianos, negritos, cuchillos, entre otras tantas)

Música (salterios, chirimía, teponaxtle, conjunto azteca)

Gastronomía. (moles, adobos, pipianes, panadería, utensilios, ingredientes)

Producción artesanal (textil, labrados de madera, bordados, etc)

Todos Santos (día de muertos)

Símbolos y sistemas de cargos religiosos (mayordomías).

- V. La adaptación de rasgos culturales, modelos económicos, políticos, religiosos, en suma; sociales, que se sucedieron a la postre de la alianza Tlaxcalteca-Española puede y debe ser estudiado y divulgado por medio de investigaciones que tengan por objeto evidenciar la influencia de la “cultura Tlaxcalteca” sobre los hábitos, costumbres y el “ajuar cultural” de los españoles y viceversa. Por tanto habrá de crearse un fondo editorial conmemorativo para tales efectos.

- VI. En tanto que las manifestaciones culturales que nos remarcan el mestizaje y que han colocado a nuestro Estado como “la Cuna de la Nación” pueden representar un atractivo turístico y cultural para visitantes pero también para nuestros coterráneos, y teniendo en cuenta que a raíz de dicha alianza se edificarían 11 conventos fundados entre 1525-1600 (Santa María de la Asunción, hoy ex convento de san Francisco de Tlaxcala, San francisco de Topayango (Tepeyanco) Santa María de Atlihuetzian y Santa Ana Chiautempan, etc) se invita a las autoridades competentes a: Generar las condiciones necesarias para la divulgación de los 11 conventos franciscanos y detonarlos como recursos turísticos con el fin divulgar mediante publicaciones sus características arquitectónicas y los rasgos esenciales de su culto y devoción como rasgos de la cultura popular y festiva del tlaxcalteca.
- VII. De la misma manera se exhorta a que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura disponga de exposiciones temporales alusivas a conmemorar los 500 años de la alianza hispano tlaxcalteca. Toda vez que el Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala es la instancia que conserva y estudia los documentos históricos que dan cuenta de los episodios que se han vivido en nuestra entidad, se le invita (exhorta) para que conforme las estrategias idóneas (coloquios, simposios, conferencias, exposiciones, concursos y otras) a su alcance para

divulgar “Pasajes Históricos” de personajes, lugares y otros actores involucrados en la narrativa histórica-documental post-alianza tlaxcalteca-española.

VIII. Se propone colocar con letras de color dorado en el muro del Pleno de esta Soberanía la leyenda “**500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas**”, para esta conmemoración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, lo siguiente:

**INICIATIVA
CON PROYECTO
DE ACUERDO.**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45,48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3,5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como los diversos 62, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado se **EXHORTA en el ámbito estatal a los tres poderes al Ejecutivo,**

Judicial y Legislativo, a los sesenta ayuntamientos, a la Secretaria de Educación Pública, a la Secretaria de Turismo, al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, al Colegio de Tlaxcala, así mismo se exhorta a todas las dependencias estatales para que utilicen el lema " 500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas".

SEGUNDO.- Esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado exhorta al Presidente de la República Mexicana para que invite a la embajada de España en México y a la Secretaria de Cultura, para conmemorar los 500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas, así mismo con el objetivo de establecer y coordinar los eventos a realizar para la conmemoración.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que comunique el presente Acuerdo en el ámbito estatal a los tres poderes el Ejecutivo, Judicial y legislativo, a los sesenta ayuntamientos, a la Secretaria de Educación Pública, a la Secretaria de Turismo, al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, al Colegio de Tlaxcala, y esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado exhorta al Presidente de la República Mexicana para que invite a la embajada de España en México

y a la **Secretaria de Cultura** a formar parte de esta **conmemoración**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Colocar con letras de color dorado en el muro del Pleno de esta Soberanía la leyenda **“500 años del mestizaje el encuentro de dos culturas”**, para esta conmemoración.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

PRESIDENTA DE LA COMISION DE TURISMO DE LA LXIII

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

DE LA INICIATIVA DADA A C ONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.



**INICIATIVA DE LEY DEL SEGURO DE
DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el

que se expide la **Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala**, lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Los gobiernos de izquierda que ha encabezado el PRD siempre han promovido políticas públicas a favor de la clase trabajadora del país. Una prueba de ello fue la aprobación en el año 2008 en la Ciudad de México de la Ley de Protección y Fomento al Empleo, norma que estableció por primera vez, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de los trabajadores que involuntariamente hayan perdido su empleo. A pesar de que han transcurrido diez años desde que entró en vigor esa ley en la ciudad de México, a nivel nacional no existe una legislación que proteja a las personas que pierdan su trabajo. Esta triste situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas desempleadas lo ha confirmado la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que en un estudio llevado a cabo en el año 2010, señaló que los países de Argentina, Brasil, Chile, Venezuela y Uruguay, han incluido dentro de su sistema de seguridad social el Seguro de Desempleo. Cada país ha regulado de manera diversa las características y alcances de estos sistemas de protección ante la falta de empleo. Por ejemplo, en algunos casos, el seguro se constituye mediante un sistema de contribuciones bipartita, a los que habitualmente se suman subsidios estatales, aportados de manera directa o indirecto, con el otorgamiento de una prestación mensual, delimitada a un cierto tiempo. Tristemente México no figura en esta lista.¹

II.- Del mismo modo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), ha presentado propuestas al Estado Mexicano para implementar un sistema de protección al empleo a efecto de proteger a las y

¹ Seguros de desempleo y reformas recientes en América Latina, CEPAL, enero 2010.

los trabajadores mexicanos que pierdan su empleo formal, y de esta forma evitar que caigan en un esquema de informalidad. Lo anterior en virtud de que México es el único de los 35 países que integran esta organización que no tiene un sistema de Seguros de Desempleo, el cual ha probado plenamente su viabilidad y su sustentabilidad, pero sobre todo sus enormes beneficios sociales y económicos.²

III.- En base a los datos del INEGI del año 2017, nos encontramos con que en el sexenio anterior apenas se crearon 500 mil empleos formales por año del millón 300 mil que se necesitaban para absorber a las personas, especialmente jóvenes, que año con año se incorporan a la población económicamente activa. Es decir, los empleos creados por el gobierno federal, resultaron tres veces menores que las fuentes de empleo mínimamente requeridas.

IV.- Siguiendo al INEGI, con corte al mes de octubre del año en curso, la tasa de desocupación a nivel nacional en México fue de 3.5 por ciento de la población económicamente activa, considerando esta última como el número de personas mayores de quince años de edad que desean trabajar.³

V.- En el plano local, el desempleo en Tlaxcala alcanzó, durante el tercer trimestre de este año 2018, el 4 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), una de las tasas de desempleo más altas del país de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). En términos porcentuales, la tasa de desocupación en Tlaxcala fue más alta que la

² OCDE, Perspectivas de Empleo 2017 consultable en www.elfinanciero.com.mx/economia/seguro-de-desempleo-el-arma-para-reducir-la-informalidad.html.

³ INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), con corte al mes de octubre del 2018, consultable en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/empleo/>.

registrada en promedio en el país, que fue de 3.5 por ciento de la Población Económicamente Activa. Lo anterior equivale a que en nuestro Estado la cifra de desempleados alcanza a 23 mil 375 personas.

VI.- La misma encuesta del INEGI refleja que la informalidad en la entidad se ubicó en 71.3 por ciento de la misma Población Económicamente Activa, también una de las más altas del país, sólo debajo de Oaxaca que registró 81.5 por ciento, de Chiapas que estuvo en 80.4 por ciento, de Guerrero que se ubicó en 79.9 por ciento y de Puebla que alcanzó el 73.6 por ciento.⁴

VII.- Es decir, el desempleo en el Estado de Tlaxcala, ha ido en aumento, a pesar de los discursos oficiales que pregonan lo contrario, hecho que se corrobora con los resultados de las dos últimas encuestas Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, correspondientes a segundo y tercer trimestre del año 2018, pues como ya se vio, con corte al 30 de octubre del año 2018, en Tlaxcala, existen 23 mil 375 personas desempleadas, monto que representa el cuatro por ciento de la población económicamente activa.

Sin embargo, en el trimestre anterior (abril-junio del 2018), la población desocupada fue de 19,293 personas, es decir, en solo tres meses se registró un aumento de 4,082 personas, que pasaron a formar parte de las filas del desempleo.

VIII.- Asimismo, del total de personas desempleadas en Tlaxcala, el 42 por ciento corresponde a desocupación juvenil, que equivale a 9,817 personas entre los 20 y 29 años de edad, dispuestos a trabajar, pero que no encontraron oportunidades laborales para hacerlo, indica el informe del INEGI.

⁴ Ibídem.

IX.- Por nivel de estudios, la población desempleada en Tlaxcala se conforma de la siguiente forma: 29 por ciento de los desempleados en Tlaxcala, tienen estudios universitarios; 19 por ciento tiene la preparatoria terminada; 41 por ciento de las personas desocupadas tienen la secundaria; el 10 por ciento tiene la primaria y el 1 por ciento no tienen ningún grado de estudios.⁵ Y finalmente, los indicadores laborales de desocupación clasificada por sexo, arroja que en Tlaxcala, del total de personas desempleadas 55 por ciento son hombres y 45 por ciento corresponden al género femenino.

Quizás estos datos puedan ayudarnos a explicar las causas del aumento de los niveles de inseguridad, y concretamente, el incremento de los delitos relaciones contra el patrimonio de las personas (robo y asalto principalmente).

X.- Por mandato constitucional, para atender las consecuencias de la falta de trabajo, la propia Carta Magna prevé un mecanismo de prestaciones regulados por el sistema de seguridad social en el artículo 123, mismo que se compone por aportaciones obrero-patronales para cubrir las necesidades derivadas con motivo de desempleo. No obstante lo anterior, es indispensable que desde el Poder Legislativo local, en ejercicio de la atribución que confiere el artículo 124 de la Constitución General de la República, a los Estados que integran la Federación, se aborde este problema económico y social con un único propósito: canalizar recursos públicos del erario estatal para amortiguar, aunque sea de forma temporal, las enormes dificultades que trae consigo el desempleo de las personas para sus familias.

⁵ STPS (Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral) Información Laboral Noviembre 2018, consultable en: <http://www.stps.gob.mx>.

XI.- Derivado de los recorridos realizados por diversos municipios del Estado durante la campaña pasada, como muchos de ustedes compañeros legisladores, habremos escuchado que una de las principales demandas y preocupaciones de la ciudadanía fue, junto al de la inseguridad, precisamente el problema del desempleo. Por ello, consideró conveniente, oportuno y necesario que en nuestra entidad federativa, se legisle un sistema normativo que apoye a la población que haya perdido su empleo por causas ajenas y externas a ellas. Así, se propiciaran las condiciones para que el Gobierno del Estado implemente las políticas públicas para hacer frente a esta problemática, que será regulada a través de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala, otorgando certeza jurídica por un lapso de seis meses a los trabajadores desempleados, toda vez que dicha Ley otorgara al Ejecutivo Estatal las herramientas jurídicas necesarias para establecer una partida presupuestal de manera anual en el paquete económico que remita al Congreso en beneficio de la clase trabajadora que se encuentra en este estado de indefensión laboral.

XII.- Por lo que hace al impacto presupuestal que implicaría poner en marcha este programa, es necesario informar que al cierre del ejercicio fiscal 2017, el ICATLAX y el SEPUEDE, dependencias del Gobierno del Estado de Tlaxcala encargadas de capacitar y promover ofertas de empleo a la ciudadanía, ambas ejercieron un presupuesto de más de cien millones de pesos⁶, de los cuales más de sesenta millones se destinaron para el pago de nómina de ambas dependencias, lo que en comparación con otras entidades federativas resulta excesivo para nuestro Estado que es el más pequeño de la República. Además de que muchas de las funciones que realizan dichas dependencias se duplican. Asimismo, y considerando los superávits presupuestales que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, ha registrado en los últimos años, y que para el año 2017, registró un superávit de más cuatro mil millones de pesos,

⁶ El ICATLAX ejerció \$75,434,333.00 pesos y el SEPUEDE \$36,558,515.00 pesos. Fuente: Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2017.

que es el dato más reciente con el que se cuenta, conforme al reporte del informe de resultados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2017, para la operación del Programa del Seguro de Desempleo se necesitarían inicialmente de treinta millones de pesos para atender a la mitad de la población desempleada en el Estado, que asciende a doce mil personas, recursos que se obtendrían al reducir la estructura burocrática del SEPUEDE y del ICATLAX, al suprimir plazas administrativas de honorarios y de confianza, y disminuir el gasto en ceremonial y publicidad del gobierno, focalizando esos recursos para la operación de este Programa, y en dado caso, se podrían hacer uso de los recursos derivados de los ingresos propios del Gobierno del Estado, que en el año que está por culminar, presentó un superávit de 368 millones de pesos⁷, recursos excedentes que bien el Congreso podrá etiquetar solo treinta millones para iniciar con la operación del Seguro de Desempleo.

XIII.- La Iniciativa de Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala que hoy se presenta consta de 30 artículos, distribuidos en 6 Capítulos y 6 artículos transitorios, y en esencia propone lo siguiente:

- a) Se establece un marco jurídico que determinara las reglas y requisitos para su acceso, el monto de la prestación, su duración, las causas por las que se extingue el derecho y la dependencia del Gobierno Estatal encargada de su operación.
- b) Se asegurará por ley el otorgamiento de un apoyo económico por un periodo de seis meses, el cual neutralizara el impacto negativo que tiene en un jefe o jefa de familia al encontrarse en situaciones de desempleo.
- c) El impacto presupuestal estimado que esta Iniciativa implicara para las finanzas del Estado, será relativamente bajo en comparación con la cantidad de recursos excedentes que no se incluyen en el

⁷ Fuente: Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio 2019.

presupuesto año con año, y que generan un superávit, tal y como se ha señalado en la exposición de motivos.

XIV.- Con esta norma, el Estado de Tlaxcala no sería el primero a nivel nacional en incorporar un programa del Seguro de Desempleo en beneficio de los trabajadores tlaxcaltecas, que pierdan su fuente de empleo, ya que los estados de Nuevo León, Sonora, Estado de México, Hidalgo y la Ciudad de México, ya han legislado en la materia. Y a nivel federal existe una Iniciativa en la materia que ya fue aprobada en la Cámara de Diputados desde el mes de marzo del 2014, y que desde esa fecha se encuentra pendiente de aprobación en el Senado.

XV.- Por lo anterior, para el diseño de la propuesta legislativa que hoy se presenta se incorporaron disposiciones normativas de leyes en la materia que ya se aplican desde hace años en diferentes entidades de la República y que han demostrado cabalmente su efectividad y operatividad, ya que al hacer un ejercicio de derecho comparado sobre dicha legislación, se advierte que existen muchas coincidencias en la estructura normativa que regula el Seguro del Desempleo en los estados cuyos Congresos ya lo han legislado.

XVI.- Compañeros Diputados, la actividad legislativa debe ir siempre encaminada a desarrollar gradualmente los derechos humanos de las personas que nuestra Carta Magna reconoce, y uno de ellos es precisamente el garantizar el derecho humano de los mexicanos al trabajo digno y socialmente útil, así como el seguro de desempleo, en los casos de cesación involuntaria del trabajo, según lo establece el artículo 123, inciso A, fracción, XXIX, garantías encaminadas a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares, y considerando el contexto político que vive nuestro país, relativo a los cambios en las políticas públicas en el rubro del empleo que el nuevo gobierno federal, ha anunciado que promoverá para gobernar a favor de las clases olvidadas del país, la presente Iniciativa de Ley tiende a este fin, al constituir un acto de justicia social, y que como representantes del pueblo,

los invito a votar, para legislar a favor de uno de los sectores de la sociedad más desprotegidos: las personas desempleadas.

XVII.- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la suscrita Diputada someto a la consideración de los Diputados del Pleno de este Congreso la siguiente Iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala.

LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Tlaxcala, y tiene por objeto establecer los términos y condiciones para otorgar el acceso al programa del Seguro de Desempleo, en beneficio de los trabajadores que pierdan o hayan perdido su empleo.

Artículo 2.- El desempleo para efectos de esta Ley, se entiende cuando el trabajador por causas ajenas a su voluntad, pierda su trabajo y su salario.

Artículo 3.- Para los efectos de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por:

I.- Beneficiario: A todo ciudadano mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a él, que resida en el territorio de Tlaxcala y que

cumpla con los requisitos previstos en esta ley para acceder al Seguro de Desempleo;

II.- Beneficio Económico: A la cantidad de dinero que se entregue a los beneficiarios del Seguro de Desempleo, el cual consiste en un pago mensual de treinta veces el salario mínimo;

III.- Convocatoria: A la que emita el Poder Ejecutivo del Estado a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala;

IV.- ICATLAX: Al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala;

V.- Salario Mínimo: El salario mínimo diario general vigente en el Estado de Tlaxcala;

VI.- Reglamento: Al Reglamento de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala.

Artículo 4.- La aplicación e interpretación de esta Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto del ICATLAX, dentro del ámbito de sus respectivas funciones.

CAPITULO SEGUNDO

De las Autoridades

Y sus facultades

Artículo 5.- Son autoridades para los efectos de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado, el ICATLAX, así como las dependencias y organismos que tengan a su cargo el cumplimiento de funciones vinculadas a la implementación del Seguro de Desempleo.

Artículo 6.- Son facultades y obligaciones del ICATLAX:

I - Recibir y analizar las solicitudes del Seguro de Desempleo, y aceptarlas o rechazarlas con base en las disposiciones de la Ley y el Reglamento;

II.- Tomar las medidas necesarias para que los beneficiarios reciban, en tiempo y forma, la prestación correspondiente:

III.- Integrar el padrón de beneficiarios del Seguro de Desempleo que se apliquen con base en la Ley así como el registro de los apoyos entregados y las constancias de recepción correspondientes;

IV.- Integrar y administrar una bolsa de trabajo vinculada al Seguro de Desempleo respectivo, que permita la eventual colocación de los desempleados y los beneficiarios en empleos formales;

V.- Celebrar convenios de colaboración con los sectores público, social y/o privado de la federación, estados y/o municipios, para insertar al sector productivo a los desempleados que soliciten el Seguro de Desempleo;

VI.- Transparentar el ejercicio de los recursos públicos asignados para la operación del Seguro de Desempleo, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- Preservar la confidencialidad en los datos personales de los beneficiarios, de conformidad con esta Ley;

VIII.- Realizar la entrega del beneficio económico a los beneficiarios, por los medios que se establezcan en las reglas de operación del Seguro de Desempleo;

IX.- Comparecer ante el Congreso del Estado, a través de titular, cuando dicha Soberanía se lo solicite, o alguna Comisión ordinaria, informando sobre los resultados del Seguro de Desempleo y de los cambios ocurridos en el padrón de beneficiarios; y

X.- Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

CAPITULO TERCERO

Del Seguro de Desempleo

Artículo 7.- El Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, de nacionalidad mexicana y residentes en el Estado de Tlaxcala, tendiente a crear las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de un empleo digno y socialmente útil.

Artículo 8.- Los beneficiarios sólo pueden acceder al Seguro de Desempleo durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre que justifiquen ante el ICATLAX el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en este ordenamiento, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables.

El monto del Seguro de Desempleo ascenderá a 30 días de Salario Mínimo general vigente en el Estado y será entregado mensualmente al beneficiario.

Artículo 9.- Los objetivos específicos del Seguro de Desempleo para el Estado de Tlaxcala son:

- I.- Otorgar un derecho económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley, y
- II.- Estimular y promover la incorporación de los beneficiarios del Seguro de Desempleo a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado, e impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo.

Artículo 10.- El derecho a los beneficios del Seguro de Desempleo es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que:

- I.- Sean mayores de 18 años;
- II.- Sean residentes en el Estado de Tlaxcala;

III.- Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, con domicilio fiscal en el Estado de Tlaxcala, al menos durante seis meses;

IV.- No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa;

V.- Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo del ICATLAX;

VI.- Sean demandantes activos de empleo, y

VII.- Cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 11.-El ICATLAX expedirá anualmente la convocatoria para acceder al Seguro de Desempleo y sus bases de participación establecerán cuando menos:

I.- Las características del Seguro de Desempleo a otorgarse;

II.- La documentación y demás requisitos necesarios para acceder al Seguro de Desempleo;

III.- El modelo de carta compromiso que deberán suscribir los interesados, a efecto de que conozcan las obligaciones que adquieren quienes son acreedores ha dicho beneficio;

IV.- El procedimiento que habrán de agotar los interesados en obtener el Seguro de Desempleo;

V.- El domicilio de las oficinas y módulos a los que habrán de acudir los interesados para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones; y

VI.- Las demás que determine el ICATLAX y el Reglamento.

Artículo 12.- El ICATLAX deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro de Desempleo, en un plazo máximo de 12 días hábiles, contados a partir de la recepción de las mismas; así como a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su

página de internet, la lista de quienes, en su caso, hayan accedido a dicho beneficio económico, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la ley en materia de protección de datos personales.

Artículo 13.- Los beneficiarios del seguro de desempleo se encuentran obligados, entre otras acciones, a:

I.- Entregar al ICATLAX, la documentación e información que reglamentariamente se determine a efectos del otorgamiento, suspensión o reanudación de las prestaciones que marque la presente Ley;

II.- Participar en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que determine la ICATLAX;

III.- Suscribir una carta compromiso en la que se adquiere el derecho de recibir las prestaciones por desempleo en el lapso y condiciones determinadas por la ICATLAX;

IV.- Solicitar la baja en las prestaciones por desempleo cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento de la producción de dichas situaciones y las demás que determine el ICATLAX;

V.- Comunicar, de inmediato, sus cambios de domicilio; y

VI.- Conducirse con verdad en todo momento, apercibidos que, en caso de falsedad en sus declaraciones, le serán retirados los beneficios del seguro de desempleo, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes.

Artículo 14.- Los requisitos mínimos que deberán cumplir las personas que deseen ser beneficiarios del Seguro de Desempleo son:

I.- Acreditar la existencia de dependientes económicos;

II.- Acreditar como mínimo cinco años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado, entendiéndose por residencia efectiva el hecho de tener domicilio fijo en donde habite permanentemente;

III.- Haber tenido un empleo formal en una empresa o institución pública que tenga su domicilio fiscal en el Estado, en los términos de la presente Ley durante un plazo mínimo de seis meses,

IV.- No ser beneficiario de ningún programa social municipal, estatal o federal que otorgue algún apoyo económico;

V.- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa, y

VI.- No haber incurrido en ninguna de las causales de incumplimiento para la obtención del Seguro de Desempleo, en caso de haber sido beneficiario de programas estatales anteriores. El reglamento establecerá los mecanismos con base en los cuales el ICATLAX se cerciorará de que quienes resulten beneficiarios, cumplen con los requisitos previstos en el presente artículo.

Artículo 15.- El ICATLAX suspenderá el derecho a la percepción del Seguro de Desempleo cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

I.- Agotamiento del plazo de duración de la prestación;

II.- Rechazo injustificado de una oferta de empleo adecuada al perfil y aptitudes del beneficiario,

III.- Negativa en participar en los programas o ferias de empleo y capacitación, o en acciones de promoción, formación y reconversión profesional salvo causa justificada;

IV. - Cuando se esté cumpliendo condena que implique privación de la libertad;

V.- Realización de un trabajo por cuenta ajena de duración igual, o superior a doce meses, o realización de un trabajo por cuenta propia, por tiempo igual o superior a veinticuatro meses;

VI.- Ser beneficiario de algún programa social del Gobierno Federal, del Estado o municipal, con ayuda económica;

VII.- Cambiarse de residencia al extranjero o algún otro Estado de la República; y

VIII.- Renuncia voluntaria al derecho.

Artículo 16.- El Titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, deberá incluir, en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala de forma anual, la asignación de recursos que garantice efectivamente, el derecho al Seguro de Desempleo a favor de las personas desempleadas que cumplan con los requisitos establecidos en la misma y los demás que señale el ICATLAX para tal efecto.

En el supuesto de que el Titular del Ejecutivo del Estado omita asignar recursos o asigne recursos insuficientes al Programa del Seguro del Desempleo, el Congreso del Estado, en la aprobación del Presupuesto de Egresos, realizara la asignación directa y suficiente de recursos a efecto de hacer operable y efectivo dicho Programa.

Artículo 17.- Las reglas de operación fijarán la forma en cómo se hará valer el Seguro de Desempleo, así como la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley.

Artículo 18.- El beneficio económico del Seguro de Desempleo será entregado por el ICATLAX, a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que se considere pertinente conforme a la Ley.

CAPÍTULO CUARTO

De la Convocatoria para acceder al Seguro de Desempleo

Artículo 19.- El ICATLAX, deberá emitir la convocatoria para acceder al Seguro de Desempleo a más tardar el último día del mes de enero de cada año, la cual contendrá lo siguiente:

- I.- Monto presupuestal asignado por el Congreso Local para la ejecución del Seguro de Desempleo;
- II.- Número total de beneficiarios a incluir según el techo presupuestal asignado;
- III.- Monto del apoyo económico por beneficiario y lapso durante el cual se entregará,
- IV.- Etapas para su ejecución,
- V.- Documentos o constancias que los solicitantes deberán presentar para iniciar el trámite con el que pueden convertirse en beneficiarios;
- VI.- Oficinas en las que deberán presentarse los solicitantes para iniciar con su trámite;
- VII.- Plazos para el ingreso de la solicitud;
- VIII.- Plazos en los que se darán a conocer los nombres de los beneficiarios; y
- IX.- Fechas y modalidades para hacer efectivo el Seguro de Desempleo.

Artículo 20.- Las Reglas de Operación fijaran la forma para hacer valer el Seguro, así como la verificación del procedimiento para la presentación, análisis y evaluación de las solicitudes y en su caso, aprobación de las mismas para ser beneficiario y recibir el Seguro de Desempleo.

Artículo 21.- La convocatoria para ser beneficiario del Seguro de Desempleo deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal web del ICATLAX, en el periódico de mayor circulación a nivel estatal, además de ser difundida por otros medios que resulten idóneos, a fin de publicitarla y que las personas puedan conocerla.

Artículo 22.- Recibidas las solicitudes, el ICATLAX las evaluará para cerciorarse de que aquéllos que sean elegibles como beneficiarios, cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento, las Reglas de Operación y la convocatoria, debiendo el ICATLAX emitir un dictamen,

fundado y motivado, sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes, el cual contendrá los nombres de los beneficiarios

Artículo 23.- Si el número de beneficiarios elegibles rebasa el número previsto en la convocatoria, el ICATLAX podrá solicitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas una ampliación del monto autorizado para cubrir el excedente. En caso de que no sea posible ampliar dichos montos, se dará preferencia a quienes tengan 65 años de edad o más, y padezcan alguna discapacidad o tengan responsabilidad económica.

Artículo 24.- La convocatoria establecerá los procedimientos alternativos que se aplicarán para determinar quiénes serán beneficiarios del Seguro de Desempleo de que se trate, cuando aun después de descartar a quienes no tengan responsabilidad económica, el número de beneficios elegibles siga siendo mayor al número de los que pueden participar, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

CAPITULO QUINTO

De la Cancelación del Seguro de Desempleo

Artículo 25.- El ICATLAX, previa audiencia del beneficiario podrá ordenar la suspensión del Seguro de Desempleo, cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- I.- Vencimiento del plazo de duración de otorgamiento de la prestación;
- II.- Rechazo, sin causa justificada, a juicio del ICATLAX, de una oferta de empleo conforme al perfil y aptitudes del beneficiario;
- III.- Deje de cumplir con los requisitos exigibles en esta Ley, en el Reglamento y en las Reglas de Operación;
- IV.- Sea beneficiario de alguno de los programas a que se refiere la fracción sexta del artículo 14 del presente ordenamiento;
- IV.- Cambie su residencia fuera del Estado;

V.- Haya incurrido en falsedad de datos en la solicitud respectiva o haya presentado documentación apócrifa;

VII - Se niegue a participar en los programas de capacitación o en acciones de promoción y formación profesional, salvo causa justificada y calificada así por el ICATLAX;

IX.- Consiga un empleo;

X.- Cuando el beneficiario esté cumpliendo una medida cautelar que implique privación de la libertad;

XI.- Ceda o transfiera las prestaciones que reciba.

Para el desahogo de la audiencia de suspensión o cancelación de la prestación del Seguro de Desempleo, se observarán las reglas que para tal efecto establezca la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 26.- Procederá la cancelación del Seguro de Desempleo por renuncia voluntaria del beneficiario ante el ICATLAX o cuando este mismo fallezca. El Reglamento establecerá el procedimiento para que el ICATLAX se allegue de información sobre la noticia del fallecimiento del beneficiario, observando lo que establece la presente Ley.

CAPITULO SEXTO

Del Padrón de personas que soliciten empleo.

Artículo 27.- El ICATLAX elaborará un padrón de las personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes. El Reglamento determinará los datos personales, laborales y demás que considere el ICATLAX.

Artículo 28.- El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por el ICATLAX, quien deberá informar al Ejecutivo y al Congreso del Estado para que en el marco de sus respectivas atribuciones legales, tomen las

medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o, en su caso, realizar las modificaciones legales al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral.

Artículo 29.- El beneficiario que contravenga las disposiciones de la presente Ley o las disposiciones que de ésta se desprendan, serán sancionados con la cancelación del Seguro de Desempleo, independientemente de las conductas punibles que en su caso, establezcan otros ordenamientos.

Artículo 30.- Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en esta Ley, podrán impugnarla los beneficiarios mediante el recurso de revisión ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para una exacta observancia y aplicación de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala expedirá el Reglamento correspondiente, así como las modificaciones administrativas que se requieran dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, dando cuenta de ello, previamente, a los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del año 2020 y a partir de ese año en forma anual, la asignación de recursos que garantice efectivamente, el derecho al Seguro de Desempleo conforme lo prevé el artículo 16 de la Presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el ejercicio fiscal 2019, el Congreso del Estado de Tlaxcala, realizara la asignación directa de recursos al programa social del Seguro del Desempleo.

ARTÍCULO QUINTO.- Sólo podrán ser beneficiarios del Seguro, aquellas personas que cumplan los requisitos estipulados en la presente Ley y demás disposiciones aplicables y que hayan perdido su empleo a partir del 1º de enero de 2016 por causas ajenas a su voluntad.

ARTÍCULO SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo publicara las Reglas de Operación del Seguro de Desempleo a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los 27 días del mes de noviembre del año 2018.

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 06 DE DICIEMBRE DE 2018

Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Santa Ana Portales, Luis Municipio de Tetlatlahuaca, a través del cual solicitan se les informe de manera escrita el presupuesto asignado a la Comunidad de Santa Ana Portales.

Oficio que dirige la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual informa que se eligió a una Vicepresidenta de la Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

6. ASUNTOS GENERALES.